

Bases Convocatoria 2025
Premios Regionales de las Artes y las Culturas de la
Región de Los Ríos
Séptima Versión

1. Antecedentes

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene entre sus principios, el de la “Diversidad Cultural”, reconociendo y promoviendo el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales; a la “Democracia y participación”, reconociendo que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; “Reconocimiento cultural de los pueblos indígenas”, reconociendo, respetando y promoviendo las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena; “Respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores”, reconociendo y promoviendo el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de estos en el desarrollo cultural del país; “Reconocimiento de las culturas territoriales”, reconociendo las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial, y regional, como también en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial y, “Respeto a los derechos de creadores y cultores”, promoviendo el respeto de los derechos de los creadores en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte, el programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR), tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, atendiendo especialmente a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural, aisladas geográficamente, como también énfasis en comunas distintas a las capitales regionales.

Su propósito es “ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a las capitales regionales, generando oportunidades de participación artística y cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan”.

Lo anterior se logrará cumpliendo los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar proyectos culturales con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de mediano y largo plazo centrada en los procesos de promoción y fortalecimiento de las identidades culturales regionales. Basados en enfoque de derechos humanos culturales y enfoque territorial.
- b) Incorporar lineamientos respecto la promoción del desarrollo cultural regional y fortalecimiento identitario de los territorios en las definiciones estratégicas del desarrollo regional del Gobierno Regional y/u otra instancia regional pertinente y meritaria. Además de lo anterior, generar proyectos intersectoriales e interinstitucionales que aporten al desarrollo de los territorios, bajo el principio de Articulación de la Política Pública 1
- c) Reconocer la obra de artistas, gestores y/o cultores, que han destacado en la escena regional por iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del quehacer artístico y cultural de la región, a través de una obra continua en el tiempo.

Es en este último objetivo estratégico que se enmarcan los Premios Regionales de Cultura, Arte y Patrimonio, que tienen el objetivo de reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de una obra continua en el tiempo. Se trata del reconocimiento de creadores/as, artistas, gestores/as y/o cultores/as que poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes. El propósito es que los premios se orienten al reconocimiento de quienes han desarrollado su trabajo desde la región de Los Ríos, siendo un aporte a la escena regional.

Asimismo, dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores/as y cultores/as destacados/as de la Región y a comunidades y organizaciones culturales comunitarias.

En virtud de lo anterior, la Seremi de la Región de Los Ríos invita a presentar postulaciones para participar de los **Premios de las Artes y las Culturas, séptima versión regional, convocatoria 2025**.

2. Convocatoria

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos convoca a la presentación de candidaturas de personas creadores/as, cultores/as, gestores/as y organizaciones, que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, generación de dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, a través de una obra o gestión cultural, continua en el tiempo y una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad y aporte trascendente a la cultura regional, a fin de ser reconocidas, individualmente, con el Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria en sus **5 categorías**:

- A) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria en la creación artística:** Se concederá a la persona creadora y/o cultora que haya realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria, en cualquier género y/o disciplina artística, al fortalecimiento de la identidad cultural regional de la Región de Los Ríos, de la participación ciudadana y/o de la descentralización del desarrollo artístico y cultural. Se excluyen los oficios tradicionales.
- B) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria como persona creadora y/o cultora perteneciente a un pueblo originario de la Región de Los Ríos:** Se concederá a una persona perteneciente al pueblo originario del territorio de la actual Región de Los Ríos que haya realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria al fortalecimiento de la identidad cultural, de la participación ciudadana y/o de la descentralización y difusión del desarrollo artístico y cultural de su pueblo, ya sea como cultora, creadora y/o gestora. Se excluyen los oficios tradicionales.
- C) **Reconocimiento a la Expresión del Patrimonio:** se entregará al cultor/a individual o colectivo que tenga una reconocida trayectoria en una expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial aportando a la identidad local y la diversidad cultural en la región.
- D) **Reconocimiento a las Organizaciones de Derechos Humanos:** reconocimiento a las organizaciones que promuevan una cultura con valores de dignidad, participación y trabajo colaborativo en el territorio.
- E) **Reconocimiento a Organización Cultural y/o Organización cultural comunitaria:** organizaciones culturales chilenas, de derecho privado y sin fines de lucro que, con un mínimo de 5 años de trayectoria hayan demostrado ser un aporte para el sector cultural y/o en el marco de la gestión cultural comunitaria, como haber logrado un impacto en la vida cultural de sus comunidades culturales (en materia de formación, reconocimiento, gestión, fomento y difusión, de la actividad cultural y artística y prácticas socioculturales en beneficio de la comunidad).

3. Patrocinador

Las candidaturas podrán ser presentadas por las siguientes personas, que tendrán la calidad de "patrocinador" y siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad:

- **Personas jurídicas:** chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro que sean de la Región de Los Ríos. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
- **Personas naturales:** de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años, que vivan en la Región de Los Ríos.

Cada patrocinador podrá efectuar solo una candidatura al presente premio, en caso de contravención a lo anterior, **se tendrá por presentada sólo la primera candidatura efectuada** de acuerdo con la fecha y hora de recepción- y las demás serán declaradas inadmisibles.

Por el solo hecho de presentar una candidatura, el patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable de ésta ante el Ministerio para efectos de eventuales consultas, observaciones y coordinaciones que tenga en relación con la misma y el eventual reconocimiento.

4. Candidatos/as

Podrán ser candidatos/as a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que tengan una residencia mínima de 10 años seguidos en cualquiera de las 12 comunas de la Región de Los Ríos.

Personas Naturales

De nacionalidad chilena o extranjera con Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Personas Jurídicas

Organizaciones de derecho privado sin fines de lucro que tengan domicilio en la región de Los Ríos con una antigüedad mínima de 10 años, que se encuentre vigente y con directiva vigente desde la fecha de postulación.

Las candidaturas deberán ser presentadas por los patrocinadores a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página web: <https://www.cultura.gob.cl/los-rios>, con envío posterior al correo fortalecimientomincap@gmail.com o entregando directamente en las oficinas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Los Ríos, ubicada en General Lagos N°1234, comuna de Valdivia, de lunes a jueves desde las 9:30 a las 17:00 hrs. y los viernes desde las 9:30 a las 16:00 hrs.

Se deja constancia que no se aceptarán candidaturas efectuadas por el/la mismo/a candidato/a.

5. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser **patrocinadores o para ser candidatos/as al premio**, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los trabajadores del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo) De la misma forma son incompatibles para postular los/las trabajadores/as del Ministerio, contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas y representantes de organizaciones que cumplan labores de miembro de jurado de este premio.
- c) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley) Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.
- d) No podrán ser candidatos/as aquellos/as personas y organizaciones que hayan obtenido el Premio de las Artes y las Culturas de la Región de los Ríos en sus versiones anteriores; sí podrán ser patrocinadores.

Si durante el período de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún/a postulante; éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el período de recepción de postulaciones, siempre y cuando, no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Seremi revisará, durante todo el proceso, que los candidatos/as no estén afectos/as a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los candidatos/as.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52 inciso primero y 62 N° 6 de la Ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

6. Antecedentes Generales de la Convocatoria

6.1. Notificaciones de la Convocatoria

El patrocinador deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es especialmente, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada indique, se entenderá que optan por notificación por correo electrónico. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por recepción a través de carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el indicar cualquier cambio de este.

Se hace presente que, en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de la persona notificada; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

6.2. Constatación del Cumplimiento de las Bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el equipo del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección, inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Dicha circunstancia operará a través de:

- La Seremi, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/las interesados/as en conformidad a la Ley.
- La Seremi, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un/a postulante, que a juicio de la Seremi atenta contra el correcto funcionamiento de esta convocatoria pública administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado.

A los patrocinadores declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer en contra de la respectiva resolución, algunos de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria (ii) recurso de reposición jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad.

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que tanto el patrocinador como los/as candidatos/as conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. El patrocinador, así como también el/la postulante deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, el patrocinador como el/la candidata/a declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y da fe de su autenticidad. La Seremi se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso, que constate que tiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Si perjuicio de lo anterior, en caso de que una postulación presentase información que, a estimación de la Seremi, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

8. Beneficios que entrega la convocatoria

Cada categoría tendrá dos ganadores/as. Serán 10 ganadores/as en total. Los/las 10 ganadores/as de esta convocatoria, correspondientes a las cinco categorías de premios regionales, serán cada uno/a beneficiados/as con un estímulo monetario equivalente a **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.

9. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá por **60 días corridos**, desde la publicación de las presentes bases en la página web: <http://www.cultura.gob.cl/los-rios>

De esta manera, se podrán presentar postulaciones **hasta las 17:00 hrs. de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.**

La Seremi certificará en la respectiva página web <http://www.cultura.gob.cl/los-rios> y todos los medios de difusión disponibles, donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria, de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de las postulaciones indicado serán consideradas como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión del FUP en línea, para el caso de postulaciones digitales, o en su versión descargable del FUP, para el caso de postulaciones presenciales. Este formulario se encuentra disponible para descarga en la Web <http://www.cultura.gob.cl/los-rios>.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el formulario podrán retirarlo en la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Ríos, ubicada en General Lagos #1234, Valdivia.

El material digital debe ser enviado al correo fortalecimientomincap@gmail.com o entregado en la Oficina de Partes de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Ríos, ubicada en General Lagos N°1234, comuna de Valdivia.

Las postulaciones deben ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

10.1. Postulaciones vía digital

Las postulaciones vía digital, deberán ser realizadas a través del Formulario Único de Postulación (FUP) en línea y los antecedentes de respaldo de cada postulación al correo fortalecimientomincap@gmail.com

El patrocinador deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Completar el FUP en línea, según requisitos y condiciones establecidos en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar y enviar al correo fortalecimientomincap@gmail.com los antecedentes de postulación y de evaluación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.)
- b) Adjuntar certificado o documento que acredite residencia.
- c) En el asunto del correo se deberá escribir: **Postulación a Premio Regional de las Artes y las Culturas, convocatoria 2025.**
- d) En el cuerpo del correo se deberá **indicar la categoría a la cual se postula.**
- e) Cada documento incluido en la postulación digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en FUP destinado para esta convocatoria.
- f) El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.
- g) Asimismo, sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos audiovisuales, que sean indispensables para respaldar la postulación.
- h) Los documentos en PDF podrán tener más de una página, siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
- i) Los nombres de cada archivo enviado deberán tener un nombre pertinente al documento que se está adjuntando
- j) Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad de los/as postulantes verificar que estos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Seremi.

10.2. Postulación vía soporte papel

- a) Acompañar el formulario (FUP) al comienzo de la postulación, con sus campos completados íntegramente, de forma clara y legible. En caso de que el formulario se llene de forma manual, se debe hacer con letra imprenta.
- b) Incorporar los antecedentes de postulación y de evaluación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.)
- c) Incorporar certificado o documento que acredite residencia.
- d) Entregar la postulación en un sobre cerrado con la inscripción "**Premio Regional de las Artes y las Culturas, Convocatoria 2025**", indicando, además la categoría a la cual se postula.
- e) Debe numerar las páginas.
- f) Se debe entregar **dos copias de la postulación, con todos sus antecedentes**.
- g) Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave, y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD, se deberá indicar el nombre del o la postulante en sus respectivas carátulas.
- h) El patrocinador deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras, para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio, anillados.
- i) Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros, o mediante envío por correo certificado en General Lagos N° 1234, Valdivia, **de lunes a jueves desde las 9:30 a las 17:00 hrs. y los viernes desde las 9:30 a las 16:00 hrs.** El costo de envío será de cargo exclusivo de la persona, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.
- j) Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El patrocinador deberá adjuntar antecedentes en FUP, a fin de respaldar su postulación. Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español.

Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el patrocinador y que sean suscritos o involucren a terceros que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes requeridos:

11.1. Antecedentes de postulación

Los antecedentes de postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Persona Natural:

1. Copia cédula de identidad, tanto del postulado/a como del patrocinador.
2. Certificado General de Deuda de Alimentos.
3. Certificado de Antecedentes para fines especiales.
4. Documento que acredite su domicilio en la comuna de la Región de Los Ríos por la que está postulando, tanto del postulado/a como del patrocinador.
5. Currículum artístico comprobable a través de prensa, documentos, cartas, u otros del postulado/a.
6. Certificados, documentos y premios que acrediten trayectoria del postulado/a.

Persona jurídica:

1. Copia del Rol Único Tributario.
2. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

3. Documentación que acredite dicha representación.
4. Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días.
5. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días.
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisible. El equipo del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional revisará la documentación y en caso de que falte algún documento informará al patrocinador para que subsane en un plazo de 3 días hábiles desde que es notificado para enviar lo solicitado. En caso de no cumplirse lo solicitado en el plazo indicado, la postulación será declarada inadmisible.

11.2. Antecedentes de Evaluación

Los Antecedentes de Evaluación son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de la candidatura.

1. Acreditación de la edad
2. Acreditación de residencia
3. Acreditación de trayectoria

12. Admisibilidad

12.1. Examen de admisibilidad

Una vez recibida la postulación, ésta y su patrocinador son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el patrocinador y el/la candidata sean del tipo de persona que pueden participar de esta convocatoria.
- Que el patrocinador o el/la candidata/a no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que el patrocinador cumpla con el número máximo de una postulación a la presente convocatoria. Si algún patrocinador excediera dicho número, **se tendrá por presentada sólo la primera candidatura efectuada** de acuerdo con la fecha y hora de recepción- y las demás serán declaradas inadmisibles.
- Que la postulación adjunte los antecedentes de postulación de acuerdo con lo dispuesto en las bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del período de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases.
- Que el FUP se haya adjuntado y llenado completamente.
- Que el/la postulante no tenga deudas por pensión alimenticia.
- Que el/la postulante no tengan antecedentes por violencia intrafamiliar.
- Que el/la postulante no tenga rendiciones observadas o rechazadas en fondos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Seremi. Esta resolución será notificada a los interesados/as en conformidad a la ley.

12.3. Recursos administrativos

A los patrocinadores, cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles (ii) recurso de reposición jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado. (iii) Recurso jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmissible. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador o al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda, posteriormente, quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que, tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán consideradas dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas:

- (i) Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, o quien determine para estos efectos.
- (ii) Un representante de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la región de Los Ríos.
- (iii) Un representante de la Seremi de Educación de la región de Los Ríos.
- (iv) Un integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Ríos, definido entre los/as Consejeros/as.
- (v) Una persona ganadora de los Premios Regionales de las Artes y las Culturas de la Región de Los Ríos, en su versión anterior.

La nómina de las personas que integren el jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi, y su composición debe respetar la igualdad de género, siendo integrado por, al menos, dos mujeres.

En las sesiones de selección se requerirá un quorum de mayoría absoluta de las personas integrantes del jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para tomar acuerdos.

14. De la selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región de Los Ríos.	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante, el que se medirá por la obtención de Premios Nacionales y/o regionales, así como reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, las culturas y el patrimonio.	30%
3. Impacto y proyección artística cultural y social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de organizaciones, realizados a la región o al país.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo, en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. 40%

Nota	Subcriterio
------	-------------

7	10 o más años de continuidad artística y/o gestión cultural en la región de Los Ríos, respetando la línea a la cual se postula, según bases.
5	5 hasta 9 años de continuidad artística y/o gestión cultural en la región de Los Ríos, respetando la línea a la cual se postula, según bases.
3	Menos de 5 años de continuidad artística y/o gestión cultural en la región de Los Ríos, respetando la línea a la cual se postula, según bases.

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante, el que se medirá por la obtención de Premios Nacionales, regionales o comunales, vinculados a las culturas, las artes y el patrimonio. 30%

Nota	Subcriterio
7	4 o más premios nacionales, regionales y/o comunales
5	1 a 3 premios nacionales, regionales y/o comunales
3	No tiene ningún premio nacional, regional y/o comunal

3. Impacto y proyección artística cultural y social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de organizaciones culturales, realizados a la región y al país.

Nota	Subcriterio
7	10 o más iniciativas de trabajo o gestión territorial que aportan a la descentralización del quehacer artístico y cultural de la región, gestión que promueva la participación ciudadana en la cultura, las artes y el patrimonio y promoción del rescate y fortalecimiento de las identidades de la región de Los Ríos.
5	5 a 9 iniciativas acreditadas que promuevan el dinamismo en la participación ciudadana.
3	Menos de 5 iniciativas relacionadas al rescate y fortalecimiento de la identidad regional de Los Ríos.

Finalizada la etapa de selección, el jurado levantará un acta con las postulaciones seleccionadas y con las no seleccionadas, y tomará su decisión en relación con los/as candidatos/as ganadores/as, considerando en su decisión el mérito de la candidatura y los criterios de la evaluación. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos/as los/as integrantes del jurado que asistan a dicha sesión.

El jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria, en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los/as postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria. **De la misma forma el jurado podrá reasignar a otra categoría de premios si estima que no corresponde a la que fue postulado inicialmente. La Seremi notificará al patrocinador sobre el cambio de categoría del/la postulado/a.**

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado, a través del respectivo acto administrativo por parte de la Seremi, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum, o bien, una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la Ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior el/la Seremi fijará las candidaturas seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado según las presentes bases.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina con las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, se publicará en la página web institucional <http://www.cultural.gob.cl/los-rios>.

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Seremi notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a todos/as los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo con la forma señalada en el punto 6.1 de las presentes bases. De la misma manera antes señalada se notificará a los/las candidatos/as ganadores/as.

16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección a los patrocinadores y/o postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución , alguno de los siguientes recursos i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles (ii) recurso de reposición jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado. (iii) Recurso jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmissible. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador o al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarles imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación con aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y con respecto a la convocatoria que les tocare intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer el asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la “Constatación del Cumplimiento de Bases”.

18. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a Información Pública.

19. Retiro de documentos materiales

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero, especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 60 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la copia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución deberá presentar en la Seremi una carta firmada por el/la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Seremi devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la Seremi archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los postulantes.